ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA :
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 Notaria6@eo. &cuanet.ec.



8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



VENTA Y CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA FULLCOLOR CIA. LTDA. SEÑORITA LA **JEANNINE** QUE HACE ELIZABETH SANCHEZ **IDROVO** SEÑOR JOSE MARIA **AVECILLAS** JARAMILLO A FAVOR DE LA SEÑORA CELINA CAROLA SANCHEZ IDROVO.-

**CUANTÍA: \$ 100.00** 

la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de Oro, República del Ecuador; hoy treinta de Agosto del año dos mil seis, ante mí ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA, por sus propios derechos, por una parte, comparecen como "Cedentes", la señora Jeannine Elizabeth Sánchez Idrovo, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación empleada privada, residente en esta ciudad; y el señor José Maria Avecillas Jaramillo, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación periodista, residente en esta ciudad; y por otra parte, como "Cesionaria" la señora Celina Carola Sánchez Idrovo, quien declara ser de estado civil casada, de ocupación estudiante, residente en esta ciudad. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la minuta que a continuación se detalla así: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase incorporar

J.M.M.P \*1673\*

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA NOTARIO - SEXTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFAX: 2960-885 Notaria6@eo. Scuanet. ec.

de VENTA Y CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, 2 tenor de las siguientes cláusulas estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES .-3 Comparecen en la celebración de la presente escritura 4 pública, por una parte, la señora Jeannine Elizabeth Sánchez Idrovo y el señor José Maria Avecillas Jaramillo, 6 en calidad de Cedentes-Vendedores; y por otra, como 7 Cesionario-Comprador, la señora Gelina Carola Sánchez 8 Idrovo. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante escritura pública autorizada el siete de junio del 10 dos mil seis, por el Notario Sexto del Cantón Machala, 11 Luis Zambrano Larrea. aprobado Superintendencia de Compañías, mediante resolución Nro. 06. M.DIC.0141, del veinte y uno de junio del dos mil seis inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte y nueve de junio del año en curso, se constituyó la Compañía Limitada denominada FULLCOLOR CIA. LTDA, con un capital de CUATROCIENTOS DOLARES, divididos en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas indivisibles de un dólar cada una; DOS) Posteriormente la 20 Junta General de Socios resolvió autorizar a los socios: la 21 señora Jeannine Elizabeth Sánchez Idrovo, para que venda y 22 ceda sus noventa y ocho participaciones de un dólar cada 23 uno; y al señor José Maria Avecillas Jaramillo, para que 24 venda y ceda sus dos participaciones de un dólar cada uno, 25 que cada uno tiene respectivamente en la compañía 26 FULLCOLOR CIA. LTDA., a favor de la señora Celina Carola 27 Sánchez Idrovo, como lo acredita el acta que se adjunta 28

#### ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FULLCOLOR CIA. LTDA.

En Machala, República del Ecuador, al veinte y nueve días del mes de agosto del dos mil seis, siendo aproximadamente las 10h00 a.m., en el local de la Compañía FULLCOLOR CIA. LTDA., ubicado en las calles Rocafuerte 302 y 23 de Abril, ha efectos de que la Junta Universal Extraordinaria de Socios la Compañía FULLCOLOR CIA. LTDA., para lo cual, se verifica el quórum, con la presencia de los siguientes comparecientes: 1.- El señor Carlos Edmundo Flor Ambrosi, quien a su vez representa trescientas participaciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una; 2.- Comparece también señorita Jeannine Elizabeth Sánchez Idrovo, quien a su vez representa noventa y ocho participaciones ordinarias y nominativas, de un dóler cada una respectivamente, 3.- En igual forma comparece el señor José María Avecillas Jaramillo, quien a su vez representa dos participaciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una; quien actuará para efectos de esta sesión en calidad de Secretario Ad-hoc, en esta junta. Como se encuentra reunida la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios acuerdan, por unanimidad, constituirse en Junta Universal Extraordinaria, para tratar sobre los siguientes puntos: a.- Conocer y resolver la transferencia de participaciones de las noventa y ocho participaciones de la señorita Jeannine Elizabeth Sánchez Idrovo, y las dos participaciones del señor José María Avecillas Jaramillo, respectivamente a favor de la señora Celina Carola Sánchez Idrovo. La presidenta de la junta declara válidamente instalada y ordena que, por Secretaria, se dé lectura al orden del día. El Secretario, luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, expresa que los puntos a tratarse son los Conocer y resolver la transferencia de participaciones de las noventa y ocho participaciones de la señorita Jeannine Elizabeth Sánchez Idrovo, y las dos participaciones del señor José María Avecillas Jaramillo, respectivamente a favor de la señora Celina Carola Sánchez Idrovo.. La Junta lo aprueba por unanimidad la transferencia de participaciones se ordena se elabore la cesión de participaciones por medio de escritura pública a suvor de la señora Celina Carola Sánchez Idrovo. No habiendo otro asunto que tratar, se declara en receso la sesión con el fin de que se elabore el acta correspondiente. Se reinstala la sesión con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la misma que, una vez leída, es aprobada por unanimidad, y suscrita por todos los presentes.

f) Carlos Edmundo Flor Ambrosi SOCIO

f) Jeannihe Eldzabeth Sánchez Idrovo SOCIO

f) José María Avecillas Jaramillo SECRETARIO AD-HOC

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA : NOTARIO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

16

17

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

TELÉFAX: 2960-885 Notaria6@eo. Scuanet. ec.

como habilitante. CLAUSULA TERCERA: CESION.- Por los antecedentes mencionados por el presente documento, los socios: la señora Jeannine Elizabeth Sánchez Idrovo, y el señor José Maria Avecillas Jaramillo, venden y ceden libre y voluntariamente sus noventa y ocho participaciones y las dos participaciones, de un dólar cada uno, que tienen respectivamente en la compañía FULLCOLOR CIA. LTDA., a favor de la señora Celina Carola Sánchez Idrovo. Venta que realiza de contado y al precio convenido, la misma que los cedentes-vendedores declaran haber recibido de manos de su cesionario-compradora, en dinero en efectivo, por lo que nada tiene que reclamar al respecto, pues se le ha reconocido el justo precio de las mismas. Como consecuencia de la transferencia, los señores Jeannine Elizabeth Sánchez Idrovo y José Maria Avecillas Jaramillo, declaran que se separan en calidad de socios de la compañía FULLCOLOR CIA. LTDA., y por lo tanto, nada tienen que reclamar por las operaciones realizadas hasta esta fecha por la mencionada compañía, debiendo asumir a partir de ahora la señora Celina Carola Sánchez Idrovo, todos los derechos y obligaciones relacionadas con las participaciones que **CUANTA:** adquiere. **CLAUSULA ACEPTACION** RATIFICACION.- Intelegenciados del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de esta escritura de venta y cesión de participaciones, los intervinientes a aceptan, aprueban y ratifican, por convenir a sus intereses respectivos. Usted señor Notario, se servirá incluir las formalidades que den validez a este instrumento.- f) Ilegible

#### ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA NOTARIO - SEXTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFAX: 2960-885 Notaria6@eo. &cuanet.ec.

DRA. PILAR NOVILLO ORTIZ, Abogado, Registro profesional

número cuatrocientos treinta y nueve, del Colegio de

3 Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA

4 transcrita que queda elevada a Escritura Pública con

s todo el valor legal. Y leída que fue integramente por

6 mí, el Notario, a los comparecientes quienes la aprueban y

ratifican en todas sus partes, y para constancia firman

en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.---

10

JEANNINE ELIZABETH SANCHEZ IDROVO

C. C. No. 070291281-7

S JOSE MARIA AVECILLAS JARAMILLO

C. C. No. 070188464-5

19 20

21

22

23

CELINA CAROLA SANCHEZ IDROVO

C. C. No. 070319006-6

24

25

26

28

27

SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello confiero ESTE PRIMER TES TIMONIO EN FOTOSOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración

Ј.М.М.Р

AL TAMBANO LANGE

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDAGO
REGISTY JOR MERCANTIL DEL

**DOY FE:** Siento como tal, he tomado nota de la presente Venta y Cesión de Participaciones Sociales que hace la señorita Jeannine Elizabeth Sánchez Idrovo y el señor José Maria Avecillas Jaramillo a favor de la señora Celina Carola Sánchez Idrovo, al margen de la matriz constitutiva de la Compañía Fullcolor Cia. Ltda.. que consta en los archivos de la Notaria a mi cargo.-------

Machala, a 19 de Diciembre del 2005

Mis. Pals Zerabseno Larre

MAGNALA - EL ORG - ERIADOR